



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

|                        |                                                          |
|------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE ROCESO:</b> | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                   |
| <b>RADICADO:</b>       | 05001-31-05-007- <b>2021-00118-00</b>                    |
| <b>DEMANDANTE:</b>     | LUZ STELLA VASCO GALLEG0                                 |
| <b>DEMANDADA:</b>      | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –<br>COLPENSIONES |
| <b>ASUNTO:</b>         | INADMITE DEMANDA                                         |

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se ACLARARÁ el hecho CUARTO contenido en el libelo genitor, para indicar con ocasión a qué se cita como parte del proceso a la señora MARÍA LIBIA GUZMÁN.
- ADECUARÁ el poder para indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.
- Se CORREGIRÁ el escrito de demanda adecuándolo a los lineamientos contenidos en el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, parágrafo 2º, debiendo allegar los correos electrónicos de las partes, peritos y testigos.
- Se INDICARÁN los números telefónicos de contacto (celular y fijo) de la

demandante y su apoderada judicial, ello con el fin de facilitar el trámite de las notificaciones y citaciones que hayan de surtir en el trámite del proceso, y de acuerdo con la implementación de la justicia digital.

**NOTIFIQUESE,**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9808adf902f7d592e33dd116ca17d8ce9f39dd12f4544ca5984050bc045b71c**

Documento generado en 20/04/2021 08:46:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**